

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 11

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 124 2022 03 JUN 2022

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	MULTIQUIMICOS S.A.S, identificada con NIT No. 901.249.267-8, representada legalmente por LUIS ANTONIO JAIME AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.765.879 de Tunja.
OBJETO:	"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y ELEMENTOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE CONTROL Y CALIDAD DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS".
VALOR:	NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MC/TE (\$98.122.223,50), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte, **MULTIQUIMICOS S.A.S**, identificada con NIT No. **901.249.267-8**, representada legalmente por **LUIS ANTONIO JAIME AMAYA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **6.765.879** de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de servicios públicos es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-26 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que el director de la oficina gestora ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad, según **CDP No. 22A00293 de Abril 26 de 2022**, expedida por la Directora Administrativa y Financiera de la Entidad.
- 7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.
- 8) Que la entidad invito a presentar propuestas a tres oferentes de los cuales se presentaron dos las cuales son las siguientes: **QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S**, identificado con NIT No. **800.141.903-2** y **MULTIQUIMICOS S.A.S**, identificado con NIT No. **901.249.267-8**.
- 9) Que de conformidad con el artículo DECIMO NOVENO - PARAGRAFO CUARTO - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN del manual de contratación interno, según lo evaluado por la oficina gestora, determinó que la empresa **MULTIQUIMICOS S.A.S**, identificada con NIT No. **901.249.267-8**, representada legalmente por **LUIS ANTONIO JAIME AMAYA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **6.765.879** de Tunja, es la idónea para la ejecución del presente proceso contractual.
- 10) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 11) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS


CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y ELEMENTOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE CONTROL Y CALIDAD DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por las adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 13-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 11


cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y el supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) El contratista deberá entregar los insumos y la correspondiente hoja de datos de los insumos químicos y el instructivo de almacenamiento de cada uno de ellos. PARAGRAFO. Conforme a lo anterior el contratista conoce y declara que revisadas las condiciones del suministro para poder llevarlo a cabo. 2) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos, por lo que, la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 3) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 4) Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 5) Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. 6) Cumplir con las normas y especificaciones del proceso. 7) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato. 8) Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. 9) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 10) Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, y que son inherentes al contrato, y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1	KIT DE CALIBRADORES PARA TURBIEDAD DE 0 A 4000 NTU PARA TURBIDIMETRO HACH 2100N	UND	1
2	SOLUCIÓN PATRÓN DE CONDUCTIVIDAD X 500ML PARA EQUIPO HACH HQ14D	UND	1
3	SOLUCIÓN BUFFER PH 4 X 500ML PARA PHMETRO HACH HQ11D	UND	1
4	SOLUCIÓN BUFFER PH 7 X 500ML PARA PHMETRO HACH HQ11D	UND	1
5	SOLUCIÓN BUFFER PH 10 X 500ML PARA PHMETRO HACH HQ11D	UND	1
6	SOLUCIÓN KCL 0,5 MOLAR	UND	1
7	SOLUCIÓN PATRÓN DE NITRITO PARA ESPECTOFOMETRO HACH DR2800 X 500ML	UND	1
8	SOLUCIÓN PATRÓN DE NITRATO PARA ESPECTOFOMETRO HACH DR2800 X 500ML	UND	1
9	SOLUCIÓN PATRÓN DE CLORURO PARA ESPECTOFOMETRO HACH DR2800 X 500ML	UND	1
10	KIT DE GOTEO PARA CLORURO DE BAJO RANGO (2 SET DE REACTIVOS) PARA ESPECTOFOTOMETRO HACH DR2800	UND	1

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barro La Candelaria
 Sede Administrativa


11	SOLUCIÓN PATRÓN DE SULFATO X 500ML PARA ESPECTOFOMETRO HACH DR2800	UND	1
12	SOLUCIÓN PATRÓN DE ALUMINIO X 100ML PARA ESPECTOFOMETRO HACH DR2800	UND	1
13	SOLUCIÓN PATRÓN DE CLORO PARA ESPECTOFOMETRO HACH DR2800 INCUYE 4 CUBETAS DE VIDRIO SELLADAS DE 10 ML	UND	1
14	SOLUCIÓN PATRÓN DE DUREZA DE BAJO RANGO X 500 ML PARA TITULADOR DIGITAL HACH	UND	1
15	SOLUCIÓN PATRÓN DE ALCALINIDAD DE BAJO RANGO PARA TITULADOR DIGITAL HACH (16 PAQUETES DE AMPOLLAS X 10 ML)	UND	1
16	KIT DE ALCALINIDAD DE BAJO RANGO PARA TITULADOR DIGITAL HACH	UND	2
17	KIT DE DUREZA DE BAJO RANGO PARA TITULADOR DIGITAL HACH	UND	2
18	TARRO CON 1000 SOBRES DE REACTIVO DE DPD EN POLVO PARA LA DETERMINACION DE CLORO LIBRE 10 ML	UND	3
19	KIT DE PESAS PARA VERIFICACION INTERNA DIARIA DE BALANZA ANALITICA RADWAG	UND	1
20	CAJA DE GUANTES DE NITRILO COLOR AZUL X 50 PARES	UND	8
21	VASOS DE PRECIPITADO DE 100 ML	UND	20
22	CARETA DOBLE-FILTRO	UND	2
23	FILTRO PARA CARETA DOBLE FILTRO	UND	2
24	PAQUETE DE TOALLA DE PAPEL EN Z DE MANO PARA DISPENSADOR X 150	UND	30
25	DISPENSADOR DE TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS	UND	1
26	DENSÍMETRO DE ESCALA HASTA 1,50	UND	2
27	BATA ANTIFLUIDO MANGA LARGA COLOR BLANCO	UND	2
28	FRASCO LAVADOR DE LABORATORIO DE 500 ML	UND	2
29	PROBETA DE 50 ML	UND	2
30	ERLENMEYER DE VIDRIO DE 100 ML	UND	5
31	FRASCOS CONTENEDORES DE PLÁSTICO PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS QUÍMICOS DE GALÓN	UND	20
32	PILAS REFRIGERANTES MEDIANAS	UND	10
33	CAJA DE TAPABOCAS QUIRURGICO X 50 UND	UND	5
34	TERMÓMETRO PARA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN	UND	2

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Garante	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 11

35	NEVERA MINIBAR 94L EN ACERO INOXIDABLE	UND	1
36	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL. RESOLUCIÓN 0,1°C Y 1% HR	UND	2
37	CEPAS ATCC PARA COLIFORMES TOTALES (KLEPSSIELLA SP O ENTEROBACTER SP) Y COLIFORMES FECALES (ESCHERICHIA COLI) BD MICROTAINER	UND	1
38	AGAR CASOY FRASCO X 500GR	UND	1
39	ALCOHOL INDUSTRIAL POR CUNETE DE 5 GAL	UND	2
40	PAPEL KRAFT X ROLLO DE 200M	UND	2
41	DESINFECTANTE TEGO 51 ENVASE X 5 L	UND	2
42	STERIKON BIOINDICADOR CAJA X 15 AMPOLLAS	UND	1
43	FILTROS DE MEMBRANA CAJA X 100 UNIDADES	UND	11
44	RECTIVO DE KOVÁCS FRASCO X 100 ML	UND	1
45	DETERGENTE EXTRAN MA02 ENVASE X 5 LITROS	UND	7
46	GLICEROL SOLUCIÓN PARA CRIO PRESERVACIÓN X LT	UND	1
47	TERMOMETRO PARA TEMPERATURA DE INCUBACIÓN	UND	1
48	MANGUERA DE 3/4" REFORZADA Y ESPECIAL PARA BAYONETA	MT	6
49	ADAPTADOR HEMBRA DE 3/4" EN PVC	UND	4
50	ADAPTADOR MACHO DE 3/4" EN PVC	UND	4
51	BUJE DE 3/4" A 1/2" EN PVC	UND	4
52	ABRAZADERA METALICA DE 3/4"	UND	4
53	ROLLO DE TEFLÓN	UND	2
54	LLAVE BAYONETA DE 3/4"	UND	2
55	LLAVE MARIPOSA DE 3/4"	UND	2
56	BOMBA DOSIFICADORA 1500 KPA 15 BAR 217,5 PSI CON SOPORTE PARA INSTALACIÓN	UND	2
57	CAJA PARA BOMBAS DOSIFICADORAS DE 80 CM X40 CM X 30 CM	UND	1
58	SUMINISTRO DE REPUESTO (ELEMENTOS MENORES IMPREVISTOS PARA LOS EQUIPOS DE LABORATORIO)	GLB	1

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MC/TE (\$98.122.223,50)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KIT DE CALIBRADORES PARA TURBIEDAD DE 0 A 4000 NTU PARA TURBIDIMETRO HACH 2100N	UND	1	\$ 4.285.750,00	\$ 4.285.750,00
2	SOLUCIÓN PATRÓN DE CONDUCTIVIDAD X 500ML PARA EQUIPO HACH HQ14D	UND	1	\$ 1.063.300,00	\$ 1.063.300,00
3	SOLUCIÓN BUFFER PH 4 X 500ML PARA PHMETRO HACH HQ11D	UND	1	\$ 257.145,00	\$ 257.145,00
4	SOLUCIÓN BUFFER PH 7 X 500ML PARA PHMETRO HACH HQ11D	UND	1	\$ 257.145,00	\$ 257.145,00
5	SOLUCIÓN BUFFER PH 10 X 500ML PARA PHMETRO HACH HQ11D	UND	1	\$ 257.145,00	\$ 257.145,00
6	SOLUCIÓN KCL 0,5 MOLAR	UND	1	\$ 699.825,00	\$ 699.825,00
7	SOLUCIÓN PATRÓN DE NITRITO PARA ESPECTOFOMETRO HACH DR2800 X 500ML	UND	1	\$ 922.250,00	\$ 922.250,00
8	SOLUCIÓN PATRÓN DE NITRATO PARA ESPECTOFOMETRO HACH DR2800 X 500ML	UND	1	\$ 922.250,00	\$ 922.250,00
9	SOLUCIÓN PATRÓN DE CLORURO PARA ESPECTOFOMETRO HACH DR2800 X 500ML	UND	1	\$ 336.350,00	\$ 336.350,00
10	KIT DE GOTEO PARA CLORURO DE BAJO RANGO (2 SET DE REACTIVOS) PARA ESPECTOFOTOMETRO HACH DR2800	UND	1	\$ 3.689.000,00	\$ 3.689.000,00
11	SOLUCIÓN PATRÓN DE SULFATO X 500ML PARA ESPECTOFOMETRO HACH DR2800	UND	1	\$ 585.900,00	\$ 585.900,00
12	SOLUCIÓN PATRÓN DE ALUMINIO X 100ML PARA ESPECTOFOMETRO HACH DR2800	UND	1	\$ 553.350,00	\$ 553.350,00
13	SOLUCIÓN PATRÓN DE CLORO PARA ESPECTOFOMETRO HACH DR2800 INCUYE 4 CUBETAS DE VIDRIO SELLADAS DE 10 ML	UND	1	\$ 3.070.550,00	\$ 3.070.550,00
14	SOLUCIÓN PATRÓN DE DUREZA DE BAJO RANGO X 500 ML PARA TITULADOR DIGITAL HACH	UND	1	\$ 1.030.750,00	\$ 1.030.750,00
15	SOLUCIÓN PATRÓN DE ALCALINIDAD DE BAJO RANGO PARA TITULADOR DIGITAL HACH (16 PAQUETES DE AMPOLLAS X 10 ML)	UND	1	\$ 1.177.225,00	\$ 1.177.225,00
16	KIT DE ALCALINIDAD DE BAJO RANGO PARA TITULADOR DIGITAL HACH	UND	2	\$ 1.736.000,00	\$ 3.472.000,00
17	KIT DE DUREZA DE BAJO RANGO PARA TITULADOR DIGITAL HACH	UND	2	\$ 1.019.900,00	\$ 2.039.800,00
18	TARRO CON 1000 SOBRES DE REACTIVO DE DPD EN POLVO PARA LA DETERMINACION DE CLORO LIBRE 10 ML	UND	3	\$ 3.135.650,00	\$ 9.406.950,00

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: serviciocliente@piedecuestanasesp.gov.co
<http://www.piedecuestanasesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-29 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa



PIEDCUESTANA
de Servicios Públicos E.S.P.

CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 7 de 11

19	KIT DE PESAS PARA VERIFICACION INTERNA DIARIA DE BALANZA ANALITICA RADWAG	UND	1	\$ 14.701.750,00	\$ 14.701.750,00
20	CAJA DE GUANTES DE NITRILO COLOR AZUL X 50 PARES	UND	8	\$ 124.775,00	\$ 998.200,00
21	VASOS DE PRECIPITADO DE 100 ML	UND	20	\$ 22.785,00	\$ 455.700,00
22	CARETA DOBLE FILTRO	UND	2	\$ 911.400,00	\$ 1.822.800,00
23	FILTRO PARA CARETA DOBLE FILTRO	UND	2	\$ 86.800,00	\$ 173.600,00
24	PAQUETE DE TOALLA DE PAPEL EN Z DE MANO PARA DISPENSADOR X 150	UND	30	\$ 9.765,00	\$ 292.950,00
25	DISPENSADOR DE TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS	UND	1	\$ 75.950,00	\$ 75.950,00
26	DENSÍMETRO DE ESCALA HASTA 1,50	UND	2	\$ 206.150,00	\$ 412.300,00
27	BATA ANTIFLUIDO MANGA LARGA COLOR BLANCO	UND	2	\$ 74.900,00	\$ 149.800,00
28	FRASCO LAVADOR DE LABORATORIO DE 500 ML	UND	2	\$ 37.975,00	\$ 75.950,00
29	PROBETA DE 50 ML	UND	2	\$ 24.955,00	\$ 49.910,00
30	ERLENMEYER DE VIDRIO DE 100 ML	UND	5	\$ 16.275,00	\$ 81.375,00
31	FRASCOS CONTENEDORES DE PLÁSTICO PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS QUÍMICOS DE GALÓN	UND	20	\$ 8.137	\$ 162.740,00
32	PILAS REFRIGERANTES MEDIANAS	UND	10	\$ 11.935,00	\$ 119.350,00
33	CAJA DE TAPABOCAS QUIRURGICO X 50 UND	UND	5	\$ 20.615,00	\$ 103.075,00
34	TERMÓMETRO PARA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN	UND	2	\$ 119.350,00	\$ 238.700,00
35	NEVERA MINIBAR 94L EN ACERO INOXIDABLE	UND	1	\$ 1.844.500,00	\$ 1.844.500,00
36	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL. RESOLUCIÓN 0,1°C Y 1% HR	UND	2	\$ 347.200,00	\$ 694.400,00
37	CEPAS ATCC PARA COLIFORMES TOTALES (KLEPSIELLA SP O ENTEROBACTER SP) Y COLIFORMES FECALES (ESCHERICHIA COLI) BD MICROTAINER	UND	1	\$ 1.551.550,00	\$ 1.551.550,00
38	AGAR CASOY FRASCO X 500GR	UND	1	\$ 748.650,00	\$ 748.650,00
39	ALCOHOL INDUSTRIAL POR CUÑETE DE 5 GAL	UND	2	\$ 249.550,00	\$ 499.100,00
40	PAPEL KRAFT X ROLLO DE 200M	UND	2	\$ 222.425,00	\$ 444.850,00
41	DESINFECTANTE TEGO 51 ENVASE X 5 L	UND	2	\$ 401.450,00	\$ 802.900,00
42	STERIKON BIOINDICADOR CAJA X 15 AMPOLLAS	UND	1	\$ 444.850,00	\$ 444.850,00
43	FILTROS DE MEMBRANA CAJA X 100 UNIDADES	UND	11	\$ 184.450,00	\$ 2.028.950,00
44	RECTIVO DE KOVÁCS FRASCO X 100 ML	UND	1	\$ 303.800,00	\$ 303.800,00
45	DETERGENTE EXTRAN MA02 ENVASE X 5 LITROS	UND	7	\$ 374.325,00	\$ 2.620.275,00
46	GLICEROL SOLUCIÓN PARA CRIO PRESERVACIÓN X LT	UND	1	\$ 520.800,00	\$ 520.800,00

f.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 8550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

47	TERMOMETRO PARA TEMPERATURA DE INCUBACIÓN	UND	1	\$ 368.900,00	\$ 368.900,00
48	MANGUERA DE 3/4" REFORZADA Y ESPECIAL PARA BAYONETA	MT	6	\$ 19.530,00	\$ 117.180,00
49	ADAPTADOR HEMBRA DE 3/4" EN PVC	UND	4	\$ 2.170,00	\$ 8.680,00
50	ADAPTADOR MACHO DE 3/4" EN PVC	UND	4	\$ 2.490,00	\$ 9.960,00
51	BUJE DE 3/4" A 1/2" EN PVC	UND	4	\$ 2.710,00	\$ 10.840,00
52	ABRAZADERA METALICA DE 3/4"	UND	4	\$ 1.620,00	\$ 6.480,00
53	ROLLO DE TEFLÓN	UND	2	\$ 3.255,00	\$ 6.510,00
54	LLAVE BAYONETA DE 3/4"	UND	2	\$ 13.020,00	\$ 26.040,00
55	LLAVE MARIPOSA DE 3/4"	UND	2	\$ 86.800,00	\$ 173.600,00
56	BOMBA DOSIFICADORA 1500 KPA 15 BAR 217,5 PSI CON SOPORTE PARA INSTALACIÓN	UND	2	\$ 4.014.500,00	\$ 8.029.000,00
57	CAJA PARA BOMBAS DOSIFICADORAS DE 80 CM X40 CM X 30 CM	UND	1	\$ 1.953.000,00	\$ 1.953.000,00
58	SUMINISTRO DE REPUESTO (ELEMENTOS MENORES IMPREVISTOS PARA LOS EQUIPOS DE LABORATORIO)	GLB	1	\$ 5.300.000,00	\$ 5.300.000,00
				COSTO DIRECTO	\$ 82.455.650,00
				IVA (19%)	\$ 15.666.573,50
				TOTAL	\$ 98.122.223,50


CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a lo efectivamente entregado, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, manifiesto, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, desglose de los servicios prestados, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la empresa Piedecuestana de servicios públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los **CDP No. 22A00293 de abril 26 de 2022** expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más **seis (6) meses**. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y **seis (06) meses** más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE CALIDAD Y CORRECTO**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa


	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 9 de 11

FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y **seis (06) meses** más contados a partir del recibo o aceptación final. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y **tres (3) años** más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARAGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta mérito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARAGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 ✉ Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 🐦 @Piedecuestana_
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 📧 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cámara 8 # 12-26 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARAGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

124 2022.

	CONTRATO	
	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05	
	Versión: 1.0	
		Página 11 de 11

CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en el municipio de Piedecuesta - Santander -, a los 03 JUN 2022 de 2022.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA








GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos



MULTIQUIMICOS S.A.S
 NIT. No. 901.249.267-8
R/L. LUIS ANTONIO JAIME AMAYA.
 C.C. No. 6.765.879 de Tunja.

Proyectó: Emmanuel Quintero Vargas - Abg. CPS-907-2022
Revisó aspectos técnicos y financieros: Jsg. Cristian Ricardo Medina Manosalva - Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 100
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_...
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barro La Candelaria
 Sede Administrativa